

LEY 6.184

Entubamiento del arroyo Maldonado, en Matanza

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los trabajos de entubamiento del arroyo Maldonado, en el tramo comprendido entre las calles Mármol y avenida San Martín, partido de Matanza.

Art. 2º El gasto que demande la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, debiendo esta obra incluirse en el Plan de Obras Públicas, correspondiente al año siguiente de su sanción.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.344.

Registrada bajo el número seis mil ciento ochenta y cuatro
(6.184).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Barbarito, entrado en Senado el 13 de agosto de 1959.

Aprobado el 29 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.
